

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIOS DE GRADO Y ESTUDIANTES POR LA QUE SE CONVOCAN, DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA “SEGUIMOS”, LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA SITUACIONES SOCIOECONÓMICAS DESFAVORABLES. CURSO 2020-21 (PROGRAMA PROPIO DE LA UAH Y LA COMUNIDAD DE MADRID)

Resolución dictada por delegación del Rector
(Resolución de 19 de marzo de 2018, BOCM de 28 de marzo de 2018)

Los Estatutos de la Universidad de Alcalá definen como misión fundamental de esta institución la prestación del servicio público de la educación superior, estableciendo entre sus fines contribuir al desarrollo social y económico de su entorno. Posibilitar la realización de estudios universitarios, minimizando las barreras de entrada y los costes de oportunidad que puedan suponer para muchos estudiantes esta dedicación, es un compromiso que asume la Universidad de Alcalá. Estas actuaciones han adquirido una importancia inesperada y extraordinaria como consecuencia de la crisis sanitaria, y sus efectos económicos y sociales, provocada por la pandemia del COVID 19.

Con este objetivo, la Comunidad de Madrid y la Universidad de Alcalá firman un convenio el 23 de junio de 2020 para la financiación del programa “Seguimos” de ayudas económicas para alumnos universitarios en situaciones socioeconómicas desfavorables. Este programa da continuidad a la anterior línea de ayudas de Becas Socioeconómicas conveniada tradicionalmente entre la Comunidad de Madrid y la Universidad de Alcalá, constituyendo un decidido impulso a las mismas.

Los fondos asignados al programa irán dirigidos a financiar las matrículas de los beneficiarios en el curso 2020-21, las ayudas al estudio para gastos de material didáctico y para el seguimiento online de los estudios, así como las ayudas destinadas a premiar el esfuerzo de aquellos estudiantes que, aún a pesar de enfrentarse a circunstancias adversas y a situaciones socioeconómicas desfavorables, obtienen un alto rendimiento académico.

La presente convocatoria cuenta con una doble financiación:

1. Por una parte, la subvención concedida por la Comunidad de Madrid en virtud del Convenio firmado para la financiación del Programa Seguimos (publicado en el BOCM de 31 de agosto de 2020) por importe de 990.321€ destinada a sufragar

Código Seguro De Verificación:	GUKA2Ylg59TlI0JjmWmFEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Pérez Serrano - Vicerrectorado de Estudios de Grado Y Estudiantes	Firmado	11/01/2021 12:08:27	
Observaciones		Página	1/10	
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/GUKA2Ylg59TlI0JjmWmFEA==			

los precios públicos de matrícula correspondientes al curso 2020-2021. Si tras efectuar la compensación de precios públicos de matrícula existiese remanente no aplicado de los fondos transferidos, la universidad destinará ese remanente a ampliar la financiación de las ayudas al estudio que se contemplan en esta convocatoria.

2. Por otra parte, la Universidad de Alcalá dentro de su presupuesto ordinario para 2020 destina la cantidad de 330.107 € al presente programa de ayudas con cargo a la partida presupuestaria 30170Z000 422D 480.99. (264.107 €) y con cargo a la partida presupuestaria 30330O980 subconcepto 481.29. (66.000 € - centro de coste del Consejo de Estudiantes). Con cargo a esta partida se financiarán ayudas al estudio para la adquisición de material didáctico y para el seguimiento online de los estudios por un importe de 300.107 €, y se destinan 30.000 € para apoyar al estudiantado con un alto aprovechamiento académico, aún a pesar de encontrarse en una situación socioeconómica desfavorable.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA, TIPOS DE AYUDA E IMPORTES DE LA AYUDAS

La presente convocatoria consiste en un conjunto de ayudas destinadas a facilitar que los estudiantes afectados por situaciones sobrevenidas y situaciones socioeconómicas desfavorables puedan iniciar o continuar sus estudios universitarios.

Se convocan en régimen de concurrencia competitiva las ayudas siguientes:

A.- AYUDA DE MATRÍCULA

- a. El importe de la ayuda se destinará a cubrir total o parcialmente los precios públicos por estudios universitarios conducentes a títulos oficiales de grado y máster correspondientes al curso académico 2020-21.
- b. La cuantía de la ayuda se calculará una vez aplicados otros descuentos a los que el estudiante pueda tener derecho, no pudiendo sobrepasar el importe del precio de matrícula a abonar por el beneficiario, ni podrá exceder, para los estudios de grado, el importe de los precios públicos de primera matriculación correspondientes a un curso completo de los estudios cursados. En el caso de máster, el importe de la ayuda no podrá superar los 2.100 €.
- c. La presente ayuda de matrícula será incompatible con cualquier otra ayuda destinada al mismo fin que el solicitante hubiese obtenido de cualquier entidad pública o privada para el presente curso académico.

Código Seguro De Verificación:	GUKA2Y1g59T1I0JjmWmFEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Pérez Serrano - Vicerrectorado de Estudios de Grado Y Estudiantes	Firmado	11/01/2021 12:08:27	
Observaciones		Página	2/10	
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/GUKA2Y1g59T1I0JjmWmFEA==			

B.- AYUDAS AL ESTUDIO

La universidad, con cargo a su propio presupuesto convoca ayudas destinadas a satisfacer otras necesidades de aquellos estudiantes que cumplan los requisitos generales previstos, con la finalidad de facilitar el acceso y la continuación de los estudios, y premiar el esfuerzo de aquellos estudiantes con un alto aprovechamiento en los estudios aun encontrándose en situaciones socioeconómicas desfavorables.

B1. Ayuda para gastos de material didáctico y para el seguimiento online de los estudios.

Tiene por objeto facilitar la adquisición de material necesario para el desarrollo de los estudios que se cursan (material gráfico, experimental, audiovisual, etc.), así como para la adquisición de recursos necesarios para la docencia online (ADSL, fibra óptica, hardware, software, etc.)

La Universidad podrá solicitar a los beneficiarios de la presente ayuda para gastos de material didáctico y apoyo a la docencia online la justificación documental del destino de la misma al fin para el que fue concedida.

El importe de esta ayuda será de 500 €

Esta ayuda es incompatible con cualquier otra ayuda destinada al mismo fin que el solicitante hubiese obtenido de cualquier entidad pública o privada para el presente curso académico.

B2. Ayuda al estudiantado con un alto aprovechamiento académico.

Destinada a premiar el esfuerzo de aquellos estudiantes con un alto aprovechamiento en los estudios aun a pesar de haberse enfrentado a circunstancias adversas al estudio a causa de situaciones socioeconómicas desfavorables.

Para ser beneficiario de esta ayuda, además de los requisitos generales previstos, el estudiante debe cumplir los siguientes requisitos específicos:

1. Haber sido beneficiario en años anteriores de una beca de la convocatoria de ayudas para situaciones sobrevenidas y socioeconómicas desfavorables de la Universidad de Alcalá.
2. Haber matriculado en el curso 2019-20 al menos 60 créditos y haber obtenido en el curso una nota media de 8,00 incluyendo las calificaciones correspondientes a asignaturas o créditos no superados. Para las calificaciones procedentes de estudios del área de arquitectura e ingeniería se aplicará un

Código Seguro De Verificación:	GUKA2Ylg59TlI0JjmWmFEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Pérez Serrano - Vicerrectorado de Estudios de Grado Y Estudiantes	Firmado	11/01/2021 12:08:27	
Observaciones		Página	3/10	
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/GUKA2Ylg59TlI0JjmWmFEA==			

coeficiente corrector de 1,17, de 1,11 para las procedentes de estudios del área de ciencias y 1,05 para las procedentes del área de ciencias de la salud. La nota media del curso se calculará con las calificaciones numéricas finales del curso académico y ponderadas en función del número de créditos de las asignaturas. Las asignaturas no presentadas se valoran con 2,5 puntos.

3. El importe de esta ayuda será de 300 €
4. Esta ayuda es incompatible con cualquier otra ayuda destinada al mismo fin que el solicitante hubiese obtenido de cualquier entidad pública o privada para el presente curso académico.

2. REQUISITOS GENERALES DE LOS SOLICITANTES

Todas las ayudas se destinan a aquellos estudiantes que se encuentran en una situación socioeconómica desfavorable que comprometa sus estudios universitarios y cumplan los siguientes requisitos:

1. Poseer nacionalidad española o de cualquier otro país de la Unión Europea. Los extranjeros no comunitarios deberán acreditar la condición de residente en España, quedando excluidos quienes se encuentren en situación de estancia (Permiso de Estudiante). En el caso de estudiantes de la Unión Europea o extranjeros se requerirá que tengan, el solicitante y sus familiares, la condición de residentes habituales o permanentes en España y acrediten ser trabajadores por cuenta propia o ajena a fecha 31 de diciembre de 2019.
2. Haberse matriculado, durante el curso 2020-2021 en la Universidad de Alcalá en estudios universitarios conducentes a títulos oficiales de grado o máster y no haber abandonado dichos estudios.
3. En el caso de haber iniciado estudios universitarios en cursos anteriores, haber superado al menos 24 créditos el último curso en el que realizó matrícula o un número menor si fueron los suficientes para finalizar los estudios.
4. No ser estudiante de otra Universidad que se encuentre desarrollando un programa de movilidad nacional o internacional en la Universidad de Alcalá, o ser un estudiante visitante.
5. No haber obtenido o estar en disposición de obtener ninguna ayuda económica para la misma finalidad de otras entidades o personas públicas o privadas, para el curso académico para el que se conceden estas ayudas.
6. No superar los umbrales máximos de renta familiar para la obtención de la beca de matrícula establecidos y calculados conforme a los artículos 16 a 19 de la *Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas*

Código Seguro De Verificación:	GUKA2Ylg59TlI0JjmWmFEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Pérez Serrano - Vicerrectorado de Estudios de Grado Y Estudiantes	Firmado	11/01/2021 12:08:27	
Observaciones		Página	4/10	
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/GUKA2Ylg59TlI0JjmWmFEA==			

de carácter general para el curso académico 2020-2021, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

A efectos de la determinación de la renta se computará la información del ejercicio 2019. No obstante, cuando la renta de la unidad familiar hubiera sufrido una disminución por causas sobrevenidas, la universidad podrá admitir la información de la renta correspondiente al ejercicio 2020, siempre y cuando quede debidamente justificada la situación económica de la unidad familiar del estudiante. Excepcionalmente se exonerará de la citada justificación documental a aquellos estudiantes que acrediten ser personas con estatuto de protección internacional en España, incluidos los solicitantes de protección internacional con autorización de estancia que se encuentran en el periodo transitorio de adquisición, conforme a lo dispuesto en la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria. Respecto de estos últimos (solicitantes de protección internacional con autorización de estancia), no será exigible el requisito previsto en el apartado 1 del presente punto.

7. No estar en posesión o reunir los requisitos legales para la obtención de un título del mismo o superior nivel al correspondiente al de los estudios cursados.

3. CRITERIOS DE BAREMACIÓN

Cuando el importe de los fondos destinados a cada tipo de ayuda resultara insuficiente para atender a la totalidad de los alumnos que cumplen los requisitos, las solicitudes se puntuarán y ordenarán conforme a los siguientes criterios de baremación:

- a) Situación económica: Se otorgarán hasta 4,5 puntos, en función del umbral en que se sitúe la renta per cápita acreditada por el solicitante conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la *Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2020-2021*, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.
- 4,5 puntos cuando la renta familiar sea inferior o igual al umbral 1
 - 2,5 puntos cuando la renta familiar sea inferior o igual al umbral 2
 - 1 punto cuando la renta familiar sea inferior o igual al umbral 3
- b) Aprovechamiento académico en el curso anterior: Se concederán hasta 3 puntos teniendo en cuenta el porcentaje que represente, sobre una base de 60 créditos, los créditos superados en el curso 2019-20 o en el último curso en que estuvo matriculado, de conformidad con los siguientes criterios:

Código Seguro De Verificación:	GUKA2Ylg59TlI0JjmWmFEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Pérez Serrano - Vicerrectorado de Estudios de Grado Y Estudiantes	Firmado	11/01/2021 12:08:27	
Observaciones		Página	5/10	
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/GUKA2Ylg59TlI0JjmWmFEA==			

Rama de conocimiento	Créditos superados	Puntos
Artes y Humanidades	Igual o superior al 80%	3
	40%-79%	2
	40%	1
Ciencias	Igual o superior al 60%	3
	40%-59%	2
	40%	1
CC. de la Salud	Igual o superior al 70%	3
	40%-69%	2
	40%	1
Ciencias Sociales y Jurídicas	Igual o superior al 80%	3
	40%-79%	2
	40%	1
Ingeniería y Arquitectura	Igual o superior al 60%	3
	40%-59%	2
	40%	1

A quienes se matriculen por primera vez de primer curso de estudios de grado y, estando en posesión del título de bachillerato accedan a la universidad mediante la Evaluación del Bachillerato para Acceso a la Universidad, se atenderá a la nota de acceso a la Universidad, con exclusión de la calificación obtenida en las pruebas de las materias de opción del bloque de las asignaturas troncales, es decir, dicha nota de acceso se calculará conforme a la fórmula $0,6 \text{ NMB} + 0,4 \text{ EBAU}$. En las demás vías de acceso a la universidad se atenderá a la nota obtenida en la prueba o enseñanza que permita el acceso a la universidad.

A quienes se matriculen por primera vez de primer curso de máster se atenderá a la nota del expediente académico que permite el acceso a dichos estudios. A estos efectos, las notas medias procedentes de estudios de enseñanzas técnicas se multiplicarán por el coeficiente 1,17.

En aquellos casos en los que la calificación de acceso por el solicitante no se corresponda con la escala de 0 a 10, el órgano de selección realizará la adaptación a la referida escala que resulte procedente.

En este caso, se concederán hasta 3 puntos a estos solicitantes de acuerdo con los siguientes criterios:

Calificación acreditada	Puntos
Superior a 8	3
Superior a 6,5 e inferior a 8	2
Inferior a 6,5	1

Código Seguro De Verificación:	GUKA2Y1g59T1I0JjmWmFEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Pérez Serrano - Vicerrectorado de Estudios de Grado Y Estudiantes	Firmado	11/01/2021 12:08:27	
Observaciones		Página	6/10	
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/GUKA2Y1g59T1I0JjmWmFEA==			

- c) Vulnerabilidad personal y familiar: Se otorgarán 2,5 puntos a los solicitantes que acrediten las siguientes situaciones:
- Fallecimiento del padre, madre, o cualquier otro miembro que aportaba ingresos a la unidad familiar en la que se integra el solicitante.
 - Incapacidad temporal o permanente del solicitante, o de cualquier otro miembro de la unidad familiar en la que se integra el solicitante.
 - Situación de desempleo o expediente de regulación de empleo del sustentador principal de la unidad familiar en la que se integra el estudiante.
 - Enfermedad o accidente grave del solicitante o de cualquier otro miembro de la unidad familiar en la que se integra el solicitante.

En el caso de existir igualdad de puntuación final, las ayudas se adjudicarán en primer lugar a los estudiantes con menor renta familiar per cápita. En el supuesto en que exista igualdad de renta, se utilizará como siguiente criterio de adjudicación acreditar la condición de víctima de violencia de género conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.

4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

1. Los solicitantes deberán rellenar la solicitud telemática, disponible en la página Web de la UAH.
2. Copia de la declaración del impuesto de la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2019 de todos los miembros computables según el artículo 17 de la convocatoria de becas de carácter general para el curso académico 2020-2021, para estudiantes que cursen enseñanzas postobligatorias (Resolución de la Secretaría de Estado de Educación).

En caso de haber presentado solicitud de beca de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el curso 2020-21, **no es necesario que se aporte esta documentación**, a no ser que sea requerida.

3. Documentación acreditativa, en su caso, que justifique que la renta de la unidad familiar ha sufrido una minoración por causas sobrevenidas respecto a la situación económica del ejercicio 2019 (certificado de imputaciones de la AEAT del año 2020 y/o Declaración de IRPT de 2020), así como de cualquier circunstancia que el solicitante quiera alegar.
4. Documentación acreditativa, en su caso, que justifiquen las situaciones de vulnerabilidad personal y familiar contempladas en la convocatoria.

Código Seguro De Verificación:	GUKA2Ylg59TlI0JjmWmFEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Pérez Serrano - Vicerrectorado de Estudios de Grado Y Estudiantes	Firmado	11/01/2021 12:08:27	
Observaciones		Página	7/10	
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/GUKA2Ylg59TlI0JjmWmFEA==			

5. Certificado de empadronamiento colectivo en la que se haga constar la relación de personas que conviven en el domicilio familiar.
6. Certificación académica de los estudios universitarios realizados en el año académico 2019-2020, en el caso de haber cursado los mismos en universidad distinta a Universidad de Alcalá.

5. SOLICITUD Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

1. El plazo de presentación de las solicitudes será del 16 de marzo al 9 de abril, ambos inclusive.
2. La solicitud telemática estará disponible en la página Web de la UAH.
3. Las solicitudes y la documentación correspondiente se presentarán telemáticamente a través de la correspondiente solicitud, recibiendo confirmación de su presentación una vez efectuado el envío de la misma.
4. En el caso de que alguna solicitud se presentara incompleta, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
5. La presentación de la solicitud implicará la autorización expresa para que la UAH verifique la información proporcionada por el solicitante, salvo oposición manifiesta.

6. COMISIÓN DE SELECCIÓN

La Comisión de Selección para la evaluación y propuesta de ayudas estará integrada por:

PRESIDENTE: Vicerrector de Estudios de Grado y Estudiantes

VOCALES:

Vicerrectora de Estudios de Posgrado
Adjunta al Vicerrectorado de Estudios de Posgrado
Directora de Organización Docente
1 representante de la Comunidad de Madrid
1 representante del Consejo de Estudiantes

SECRETARIO: Jefe de la Sección de Becas

Código Seguro De Verificación:	GUKA2Ylg59TlI0JjmWmFEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Pérez Serrano - Vicerrectorado de Estudios de Grado Y Estudiantes	Firmado	11/01/2021 12:08:27	
Observaciones		Página	8/10	
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/GUKA2Ylg59TlI0JjmWmFEA==			

7. RESOLUCIÓN

La resolución se hará pública en la web de la Universidad de Alcalá y se notificará a los estudiantes por medios telemáticos.

8. REVOCACIÓN

La adjudicación de la ayuda podrá ser revisada mediante expediente contradictorio, cuya resolución podrá dar lugar a la revocación de la misma y a la exigencia de devolución de las cantidades indebidamente percibidas o compensadas, cualquiera que sea el momento en que hubiera sido disfrutada en el caso de ocultación o falseamiento de datos o documentos.

Corresponde la instrucción del expediente a la persona que designe el Rector y su resolución al Vicerrector de Estudios de Grado y Estudiantes. Las responsabilidades a que hace referencia la presente base se entienden sin perjuicio de las de orden académico, disciplinario o penal en que puede incurrir el adjudicatario de la ayuda.

9. RECURSOS

Contra la resolución aprobatoria de las bases contenidas en la presente convocatoria cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en la página Web de la Universidad (<http://www.uah.es>), o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados del mismo orden de Madrid en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en dicha página electrónica.

Contra la resolución de concesión de las ayudas podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de la resolución en la página Web de la Universidad (<http://www.uah.es>).

10. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos personales recogidos en esta convocatoria serán incorporados a los sistemas de tratamientos de la Universidad de Alcalá para gestionar el proceso de tramitación y resolución de la convocatoria de ayudas para cursar estudios oficiales para alumnos universitarios, así como los pagos correspondientes. La base legítima de dicho tratamiento es la ejecución del citado Convenio en el que se participa, las obligaciones legales en materia de subvenciones, y la obligación legal de la Universidad de Alcalá en cumplimiento del ejercicio de sus poderes públicos y de la misión de interés público conferida. Asimismo, se informa que si la UAH no dispone de los datos fiscales

Código Seguro De Verificación:	GUKA2Ylg59TlI0JjmWmFEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Pérez Serrano - Vicerrectorado de Estudios de Grado Y Estudiantes	Firmado	11/01/2021 12:08:27	
Observaciones		Página	9/10	
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/GUKA2Ylg59TlI0JjmWmFEA==			

necesarios para la solicitud, se podrán consultar a otras administraciones públicas si el solicitante no manifiesta su oposición, contando así con el consentimiento expreso para ello. Estos datos no serán cedidos salvo los casos previstos legalmente y se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y las obligaciones legalmente establecidas.

El órgano responsable del tratamiento es la Secretaría General de la Universidad, ante quien se podrán ejercer los correspondientes derechos mediante escrito dirigido a la Delegada de Protección de Datos (Colegio de San Ildefonso, Plaza de San Diego, s/n. 28801 Alcalá de Henares. Madrid) o por correo electrónico (protecciondedatos@uah.es), adjuntando copia del DNI o equivalente. En caso de conflicto, se podrá plantear recurso ante la Agencia Española de Protección de Datos. Para una información más detallada puede consultarse la [Política de Privacidad](#) de la Universidad.

Alcalá de Henares, a la fecha de la firma.
EL VICERRECTOR DE ESTUDIOS DE GRADO Y ESTUDIANTES,
(Documento firmado electrónicamente)
Fdo. Jorge Pérez Serrano.

Código Seguro De Verificación:	GUKA2Ylg59TlI0JjmWmFEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Pérez Serrano - Vicerrectorado de Estudios de Grado Y Estudiantes	Firmado	11/01/2021 12:08:27	
Observaciones		Página	10/10	
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/GUKA2Ylg59TlI0JjmWmFEA==			